



GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 29 de Junio de 2018.

Tomo I

Número: 75 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/422.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ❖ **Acuerdo 16-18/423.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 249, MANZANA 11, LOTE 109-83, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES ESCUELAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 6

**Acuerdo 16-18/422**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que en el desahogo del Séptimo punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, la cual surtió sus efectos a partir del primero de abril del presente año y hasta por noventa días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, Décimo Primer Regidor, para que en su carácter de suplente de la Décimo Primera Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Décimo Primer Regidor;

Que en fecha diecinueve de junio del presente año, el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, solicitó por los mismos motivos, NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, por un término de HASTA NOVENA días naturales, contados a partir del día treinta de junio del dos mil dieciocho;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta es la segunda ocasión en la que el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal solicitó al Honorable Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

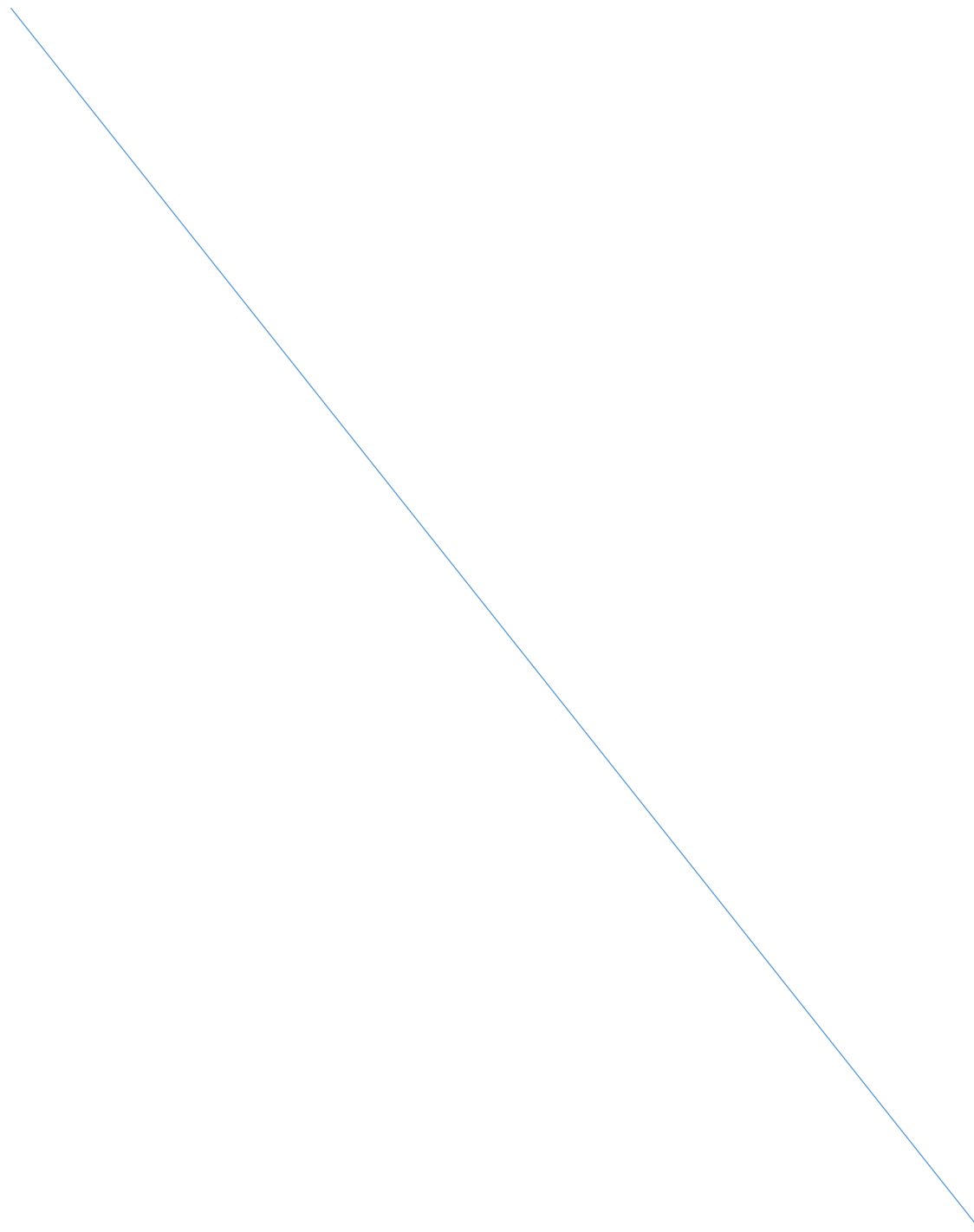
Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, en su calidad de Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día treinta de junio del dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, Décimo Primer Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

**TERCERO.-** En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----  
-----



EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018.** -----

---

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

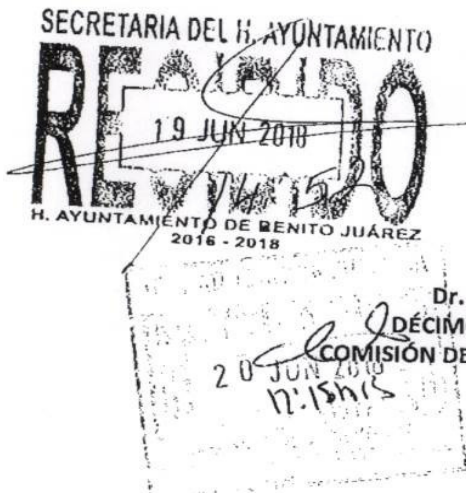
Cancún, Quintana Roo. A 19 de Junio de 2018.

**LIC. GUILLERMO ANDRES BRAHMS GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 y 96 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 163 y 164 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien solicitar de la manera más atenta y respetuosa, se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo autorizar la licencia para separarme del cargo desde el día 18 de octubre del dos mil dieciséis, vengo desempeñando como Décimo Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016 – 2018; licencia que solicito sea hasta por el termino de noventa días contados a partir del día treinta de junio del dos mil dieciocho.

No omito manifestar, que mi solicitud obedece al hecho de mi participación en el Proceso Electoral Federal.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, me es grato reiterar a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

*Gregorio Sánchez Martínez*  
Dr. H.C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON LICENCIA



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
CANCÚN, QUINTANA ROO  
REGIDOR E

Acuerdo 16-18/423

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 249, MANZANA 11, LOTE 109-83, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES ESCUELAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, inciso s), 237, 238, fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Que asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la

administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que este Municipio es legítimo propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 249, manzana 11, lote 109-83, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 19,575.38 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 2,588, de fecha 16 de noviembre de 2017, pasada ante la fe de la Licenciada Carmen Nicolás Ramírez, Notario Público número 38 en el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, la cual quedó registrada bajo el folio número 835827 Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 25 de abril de 2018;

Que el predio antes referido, fue donado a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares;

Que mediante oficio SEQ/SAEBJ/021/2018, de fecha 04 de junio de 2018, se solicitó formalmente a este Ayuntamiento por parte de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, la donación del predio antes descrito, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que el predio propiedad del Municipio al que se hace referencia en el presente acuerdo, debe ser, necesariamente, destinado a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública en los mismos; de ahí que la propuesta de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, sea la de edificar en el predio de referencia, una escuela de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación del inmueble en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir a que la educación que se proporciona a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que se tiene a bien en esta oportunidad someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 249, manzana 11, lote 109-83, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza la donación del inmueble objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en el mismo, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria.

**TERCERO.**- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que no se construya e imparta el tipo de escuela y educación a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la institución educativa que se edifique en el predio objeto del presente acuerdo podrá destinarse a servicios administrativos o de capacitación de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

**CUARTO.**- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

**QUINTO.**- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.**- Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la autorización de la presente donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia de este acuerdo.

**SÉPTIMO.**- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

-----  
EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018.**-----

-----  
**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

-----  
**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**





GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.  
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.